



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se *admite la renuncia* al poder manifestada por el doctor **ORLANDO FABIÁN MENDOZA BUENAÑO** para continuar actuando como Apoderado Judicial de la señora **LEIDY MARCELA GONZÁLEZ MOGOLLÓN**, a quien de conformidad con lo previsto en la misma norma, inciso 4º, ya le fue comunicada esta determinación por el Profesional, y la revocatoria al mismo expresada por la mencionada, quien deberá constituir dentro del término de cinco (5) días nuevo Apoderado, si a bien lo tiene, para lo cual se *requiere*.

Igualmente se *requiere* a la demandante para que en el término de cinco (5) días allegue la constancia de entrega que arroja el servidor de la notificación enviada vía correo electrónico al demandado el 20 de abril de 2021, para el cómputo de términos, o en su lugar, proceda a hacerlo en los términos indicados en auto del 7 de abril de 2021 configurando esta acción o acudiendo a donde se preste el servicio para dar continuidad al proceso y garantizar el derecho de contradicción y defensa al señor **MIGUEL ÁNGEL CHACÓN SOTO**.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00028-00 revisión alimentos

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eb7572f8a7975aa7f1942fa524eeeadd66a364b1896b40e24c80c8d619b0ff**

Documento generado en 30/11/2021 05:48:32 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

